



**CARTELERA VIRTUAL**-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 213-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 11 de octubre de 2024.- Las 19h46.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a) Acta de Sorteo **Nro. 178-10-10-2024-SG**, que conforme lo certifica el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 10 de octubre de 2024, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico de siete causas, entre la cual consta la causa **Nro. 213-2024-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, la hora, fecha de sorteo electrónico, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

#### I. ANTECEDENTES

- 1.1. Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 10 de octubre de 2024, a las 17h04, “(...) se recibe mediante el Sistema de Trámites Documental y Expediente del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en doce (12) fojas, presentado por el señor Luis Guillermo Churuchumbi Lechón(...)”, quien invoca la calidad de representación legal como: “Coordinador Nacional del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik y en calidad de anexos ciento dos (102) fojas (...)” (fs. 115 vta.).

Una vez analizado el escrito (fs. 103-114 vta.) se advierte que, el recurrente establece: “*Interpongo el presente recurso subjetivo contencioso electoral en contra del acto administrativo contenido en la RESOLUCIÓN N° CNE-JPEP-SP-072-07-10-2024, notificada el 08 de octubre de 2024 que fue expedida por el Junta Provincial Electoral de Pichincha, esperando que el Tribunal Contencioso Electoral revise la actuación administrativa en mención y repare la vulneración de derechos identificando en este*”.

- 1.2. Conforme consta en el Acta de Sorteo **178-10-10-2024-SG**, de 10 de octubre de 2024; así como, de la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la presente causa,



identificada con el Nro. **213-2024-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 116-118).

- 1.3. El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 11 de octubre de 2024, a las 11h20, compuesto de dos (02) cuerpos, que contiene ciento dieciocho (118) fojas (fs. 118).

Con estos antecedentes, en mi calidad de Juez sustanciador, **avoco conocimiento** de la presente causa, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

**PRIMERO: (Contenido del escrito de interposición).**- De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el recurrente, señor Luis Guillermo Churuchumbi Lechón, **ACLARE Y COMPLETE** su escrito de interposición; al efecto:

- 1.1. El recurrente señale de manera clara y precisa, la causal y la norma jurídica pertinente en la causal que fundamenta el recurso subjetivo interpuesto.
- 1.2. Cumpla con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es:

*“(...) 2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, anexar el nombramiento en original o copia certificada”*

Al efecto el recurrente, precise la calidad con la que comparece y adjunte la documentación correspondiente, en original o copia certificada por autoridad o funcionario competente.

*“(...) 3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho;*

Por tanto, deberá especificar de forma **clara y precisa** el acto, resolución o hecho sobre el cual se interpone el recurso, **con señalamiento de la persona u órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se le atribuye la**



**responsabilidad del hecho**, es decir, precise qué acto u omisión atribuye a los recurridos.

*“(...) 5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos (...)”*

El recurrente solicita se tenga como prueba el expediente tramitado en sede administrativa, por lo cual se precisa que conforme el artículo 269 del Código de la Democracia, en el recurso subjetivo contencioso electoral, este Tribunal resolverá por el mérito de los autos, para lo cual se requerirá al órgano administrativo electoral la remisión del expediente.

**SEGUNDO: (Incumplimiento).**- Se advierte al recurrente, señor Luis Guillermo Churuchumbi Lechón que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, y dentro de plazo dispuesto en el presente auto, conforme lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.

**TERCERO: (Entrega de expediente).**- Se dispone que la Junta Provincial Electoral de Pichincha, en el plazo de un (1) día, remita el expediente íntegro en original o copia certificada, que guarde relación con la resolución Nro.CNE-JPEP-SP-072-07-10-2024, objeto del presente recurso. Para el efecto, la secretaria general remitirá el oficio que corresponda.

**CUARTO: (Certificación).**- Disponer al Consejo Nacional Electoral, emita una certificación respecto de si existe recurso administrativo interpuesto contra la resolución Nro. Nro.CNE-JPEP-SP-072-07-10-2024, emitida por la Junta Provincial Electoral de Pichincha y de ser el caso, si existe resolución por parte del Pleno del Consejo Nacional Electoral. La secretaria general, remitirá el oficio que corresponda.

**QUINTO: (Lugar o dirección de entrega).**- Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido según el caso a:

- **Documento físicos.**- Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.
- **Documentos digitales.**- A las direcciones electrónicas institucionales; [secretaria.general.tce.om@gmail.com](mailto:secretaria.general.tce.om@gmail.com)., [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec); además estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.



**SEXTO: (Asignación de casilla).**- Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal, dentro de la presente causa, asígnese casilla contencioso electoral al señor Luis Guillermo Churuchumbi Lechón.

**SÉPTIMO: (Designación de abogado y dirección electrónica).**- Téngase en cuenta la designación conferida por el recurrente, a favor de la abogada, doctora Jhanelorie Salomé Vásconez Alarcón, como su patrocinadora; así como, el señalamiento de las direcciones de los correos electrónicos: [ferchiscc@gmail.com](mailto:ferchiscc@gmail.com), [salvasasconez5@hotmail.com](mailto:salvasasconez5@hotmail.com) y [coordinacionpachacutik2023gmail.com](mailto:coordinacionpachacutik2023gmail.com).

**OCTAVO: (Sustanciación).**- Téngase en cuenta que, para la sustanciación de la presente causa, por corresponder al proceso electoral "Elecciones Generales 2025", se tramitará en plazos.

**NOVENO: (Notifíquese).**- Hágase conocer el contenido del presente auto, a:

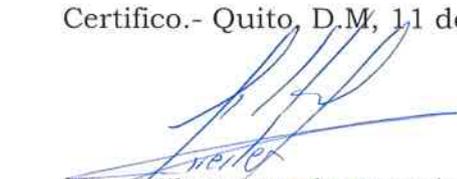
- Al recurrente, Luis Guillermo Churuchumbi Lechón, y a su patrocinadora, en:
  - Los correos electrónicos: [ferchiscc@gmail.com](mailto:ferchiscc@gmail.com)  
[salvasconez5@hotmail.com](mailto:salvasconez5@hotmail.com)  
[coordinacionpachacutik2023@gmail.com](mailto:coordinacionpachacutik2023@gmail.com)

**DÉCIMO: (Secretaría General).**- Actúe el magister Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**DÉCIMO PRIMERO: (Publíquese).**- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-"F).**- Mgs. Joaquín Viteri Llanga **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M, 11 de octubre de 2024.

  
Mgs. Milton Paredes Paredes  
**SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
VGG

